



El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP y el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP asuman el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas del pasivo pensional de la extinta Álcalis de Colombia Ltda.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP
Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición.

Teniendo presente la finalidad y objetivos de creación de la UGPP y, en especial, sus funciones de reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las entidades públicas del orden nacional liquidadas como Álcalis de Colombia Ltda, y la necesidad de que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia atiendan las precisas funciones para las que fueron creadas, resulta necesaria la entrega del pasivo pensional de la desaparecida entidad, que se encontraba temporalmente a cargo de éstas últimas.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

El Decreto propuesto, desarrolla exclusivamente las facultades Presidenciales dispuestas en el artículo 189 numerales 11 y 17 de la Constitución Política, adicionando legalmente el Decreto Compilatorio del Sistema General de Pensiones (1833 de 2016) para definir la manera y la fecha de asunción por parte de la UGPP y el FOPEP de la gestión del pasivo pensional de la liquidada Álcalis de Colombia Ltda, modificando asimismo el Decreto 2601 de 2009 en lo relacionado con la liquidación y pago del beneficio extralegal denominado auxilio de escolaridad para pensionados.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Artículo 189 numerales 11 y 17 de la Constitución Política, en desarrollo de los artículos 156 literal i) de la Ley 1151 de 2007 y 1 y 2 del Decreto Ley 169 de 2008.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.
Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Con la expedición del Decreto y las gestiones técnicas, profesionales y presupuestales realizadas con anterioridad, consideramos que la población pensional no debería sufrir mayor traumatismo en el reconocimiento y pago de sus derechos. De otra parte, en su oportunidad conocerán de manera masiva y concreta los nuevos lugares de radicación de sus solicitudes para ser respondidas por la UGPP y el FOPEP. Asimismo, con la normativa propuesta se establece claramente la sucesión procesal

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p>en los litigios, lo que permitirá a litigantes y jueces continuar con los trámites de Ley derivados de los procesos judiciales.</p>
	<p>9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p>
	<p>Las facultades que se desarrollan en el Decreto propuesto son exclusivas del Presidente y sus Ministros.</p>
	<p>9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a) Las facultades que se desarrollan en el Decreto propuesto son exclusivas del Presidente y sus Ministros.</p> <p>b) El Decreto No. 1833 de noviembre 10 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, se encuentra vigente. Así mismo en su Capítulo 10 Título 10 se señala la asunción por parte de la UGPP y el FOPEP del pasivo pensional de Álcalis, sin definir la manera y la fecha en que se traspasarán las funciones que actualmente y de manera temporal desarrollan el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Por último, se precisa la modificación del Decreto 2601 de 2009 en lo relacionado con la liquidación y pago del beneficio extralegal convencional denominado auxilio de escolaridad.</p> <p>c) Decretos Nos. 1833 de 2016 y 2601 de 2009.</p> <p>d) Se encuentra verificada la inclusión de los aspectos requeridos.</p> <p>e) Dentro del año inmediatamente anterior, no fue expedido Decreto alguno relacionado con el pasivo pensional de Álcalis de Colombia.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>Los recursos de la Nación que atienden lo relacionado con el pasivo pensional de Álcalis de Colombia Ltda, en las entidades que temporalmente asumen su administración, son los mismos que requerirán la UGPP y el FOPEP para atender las funciones descritas en el Decreto.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso</p>	<p>Los recursos de la Nación que atienden lo relacionado con el pasivo pensional de Álcalis de Colombia Ltda, en las entidades que temporalmente asumen su administración son los mismos que requerirán la UGPP y el FOPEP para atender las funciones descritas en el Decreto (ciclo presupuestal).</p>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

<p>el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>N/A</p>

Cordialmente,

ANDREA CATALINA LASSO RUALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: John Zabala Díaz
Revisó: Andrea Catalina Lasso Ruales
Aprobó: Andrea Catalina Lasso Ruales

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución. Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6